



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
**IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL**

FUNDAMENTO LEGAL Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL



México, D.F. 14 de junio de 2013.



¿Qué es la Evaluación del Impacto Ambiental? (EIA)

- Instrumento de política ambiental de carácter preventivo.
- Procedimiento administrativo (no es un simple trámite).
- Promotor del desarrollo sustentable.





CARÁCTER PREVENTIVO

Proyecto Nuevo

**Manifestación de
Impacto
Ambiental**

PEIA

SEMARNAT



Proyecto construido

**Evaluación de
Daño Ambiental**

PROFEPA





Enfoque de la EIA:

Objetivo



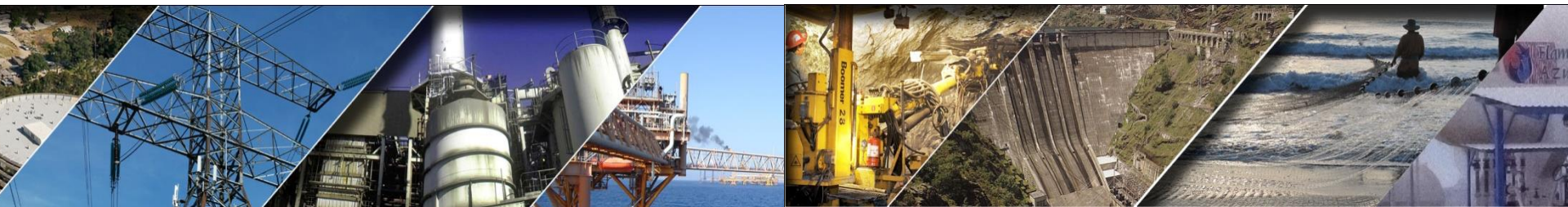


Fundamento legal

LGEEPA*, Artículo 28

“La evaluación del impacto ambiental es el **procedimiento** a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de **obras y actividades** que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente...”

* Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





¿Competencias?

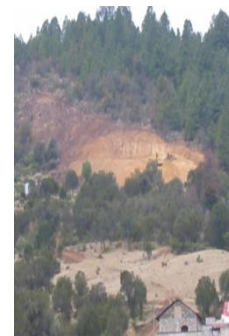
FEDERAL

LEGEPA; REIA



ESTATAL

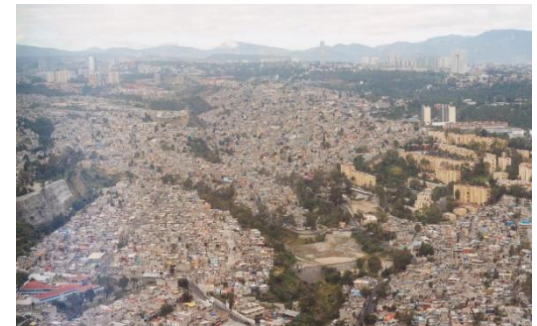
LEYES ESTATALES DE
MEDIO AMBIENTE



MUNICIPAL

REGLAMENTOS

▪ uso del suelo;
licencias de
construcción.
(PDDU's)





¿Que obras y actividades?

Requieren autorización de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental, de manera previa (Art. 28 LGEEPA y 5 del REIA):

- I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;
- II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;
- III.- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;





- IV.- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;
- V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;
- VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;
- VIII.- Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas;





IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;

X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;



- XII.- Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas, y
- XIII.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.



¿Modalidades?

- Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)

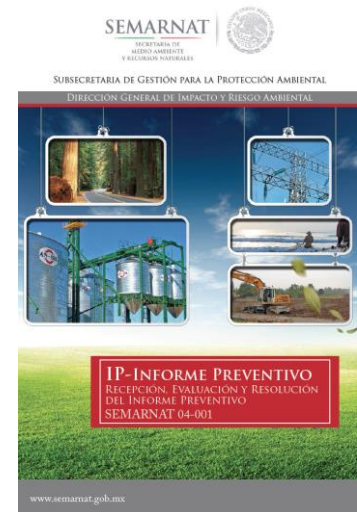
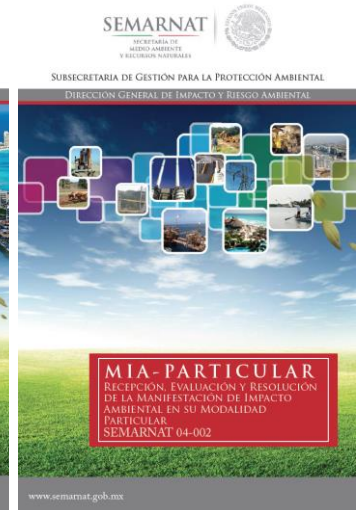
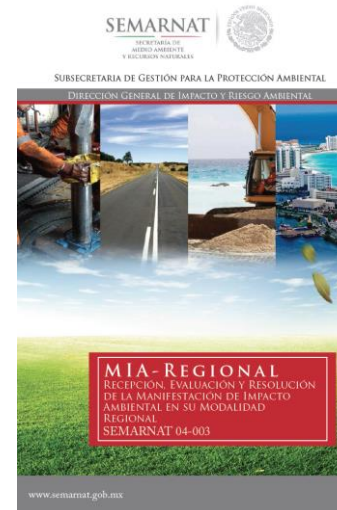
- Modalidad Particular
- Modalidad Regional,

- Informe preventivo

Cuando se trate de actividades altamente riesgosas, se debe incluir además:

- Estudio de Riesgo Ambiental.

* **Requisitos y guías en:** <http://tramites.semarnat.gob.mx/>





¿Cuándo procede una MIA-R?

- I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;
- II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;
- III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y
- IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.



¿Cuándo procede un IP?

- I. Existan **normas oficiales mexicanas** u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir;
- II. Las obras o actividades estén expresamente previstas por un **plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico** que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, o
- III. Se trate de instalaciones ubicadas en **parques industriales** previamente autorizados por la Secretaría, en los términos de la Ley y de este reglamento.



¿Competencias?

DGIRA

- Manifestaciones de Impacto Ambiental modalidad Regional.
- Manifestaciones de Impacto Ambiental modalidad Particular de proyectos que promuevan dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal o que se ubiquen en el territorio del Distrito Federal, o cuando a las mismas se integren estudios de riesgo.
- Informes preventivos que se presenten para proyectos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal o del Distrito Federal;

Delegaciones de SEMARNAT en los Estados):

- Manifestaciones de Impacto Ambiental modalidad Particular de proyectos que promuevan los particulares.
- Informes Preventivos que promuevan los particulares.



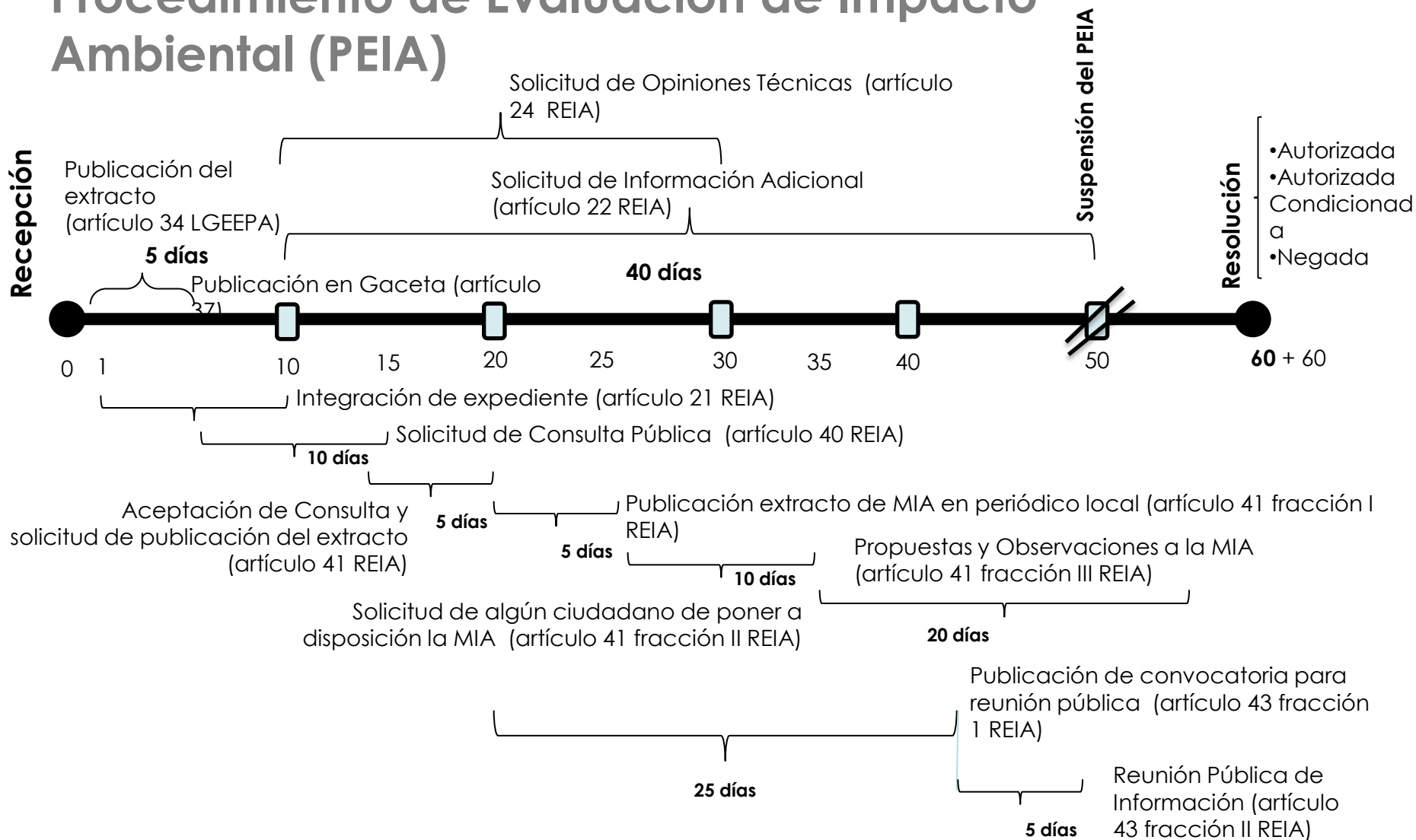
¿Contenido de una MIA?

(Art. 12 y 13 del REIA)

- I. Datos generales
- II. Descripción del proyecto
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables y de regulación sobre uso del suelo
- IV. Descripción del Sistema Ambiental (diagnóstico ambiental)
- V. Identificación, descripción y evaluación de impactos ambientales
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de impactos
- VII. Pronósticos ambientales y evaluación de alternativas
- VIII. Identificación de instrumentos metodológicos.



Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)





¿Etapas y plazos?

I. Ingreso-recepción

II. Evaluación

III. Resolución

- MIA en **60 días**, puede ampliarse por 60 días más
- IP en **20 días**

IV. Seguimiento

- Cumplimiento ambiental
- Inspección y vigilancia (PROFEPA)



I. Recepción e integración de Expediente

REQUISITOS PARA EL INGRESO:

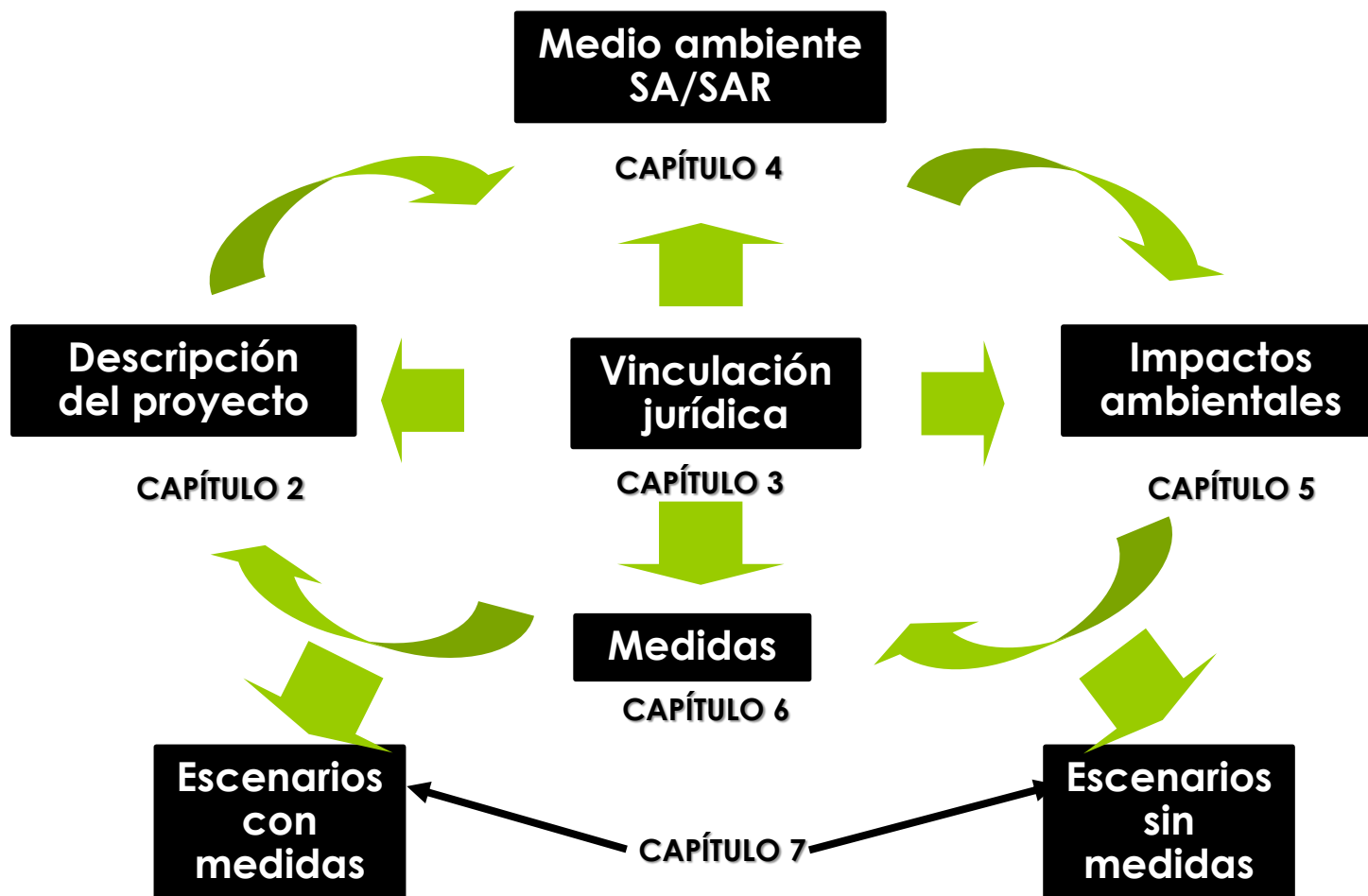
1. Solicitud por escrito, firmada por el Titular o su representante legal.
2. Constancia de pago de derechos y tabla con el cálculo de la tarifa que corresponda (Art. 194-H de la LFD).
3. Manifestación de Impacto Ambiental original impresa con el contenido de los ocho capítulos y 1 copia con la leyenda "Consulta al público".
4. Disco(s) compacto(s) que contengan la información de la MIA que no estén dañados (original y la de consulta al público).
5. Resumen ejecutivo de la MIA.
6. Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), en su caso.
7. Carta bajo protesta de decir verdad de quien elaboró la MIA, y
8. Documentos que acrediten su personalidad.

CRITERIOS:

- ✓ **Si no cumple, se previene** por escrito para que presente los requisitos faltantes. Transcurrido el plazo sin subsanar la prevención, **se desecha el trámite**.
- ✓ **Publicación del extracto** en un diario local de amplia circulación (dentro de los primeros 5 días posteriores al ingreso). **Si no cumple se niega** el proyecto.



Enfoque integral de la EIA





II. Evaluación (parte 1)

1. ANÁLISIS PRELIMINAR.

- Que las obras o actividades sean de competencia federal y requieran de autorización de impacto ambiental.
- Que corresponda a la modalidad presentada.

2. ANÁLISIS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA (Cap. III)

- Análisis y vinculación de como se ajusta el proyecto con los distintos instrumentos jurídicos, cuando aplique: NOM, POET, Decretos de ANP y en su caso el Programa de manejo y/o PDU.

CRITERIOS:

- ✓ Puede darse el caso que las obras no son competencia o no requieren de autorización de impacto ambiental (art. 5 y/o 6 del REIA).
- ✓ Si la modalidad no es la correcta, se determina que no procede y se requiere la modalidad correcta.
- ✓ Si contraviene algún instrumento. No es necesario continuar con la Evaluación de los demás capítulos.



II. Evaluación (parte 2)

3. EVALUACIÓN TÉCNICA (revisión de suficiencia y viabilidad ambiental).

Conforme señala la LGEEPA durante la evaluación se consideran:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y
- III. En su caso, las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

CRITERIOS:

Durante la evaluación, puede determinarse si se requiere de información adicional (IA).

- ✓ Dentro de los 40 días posteriores a la integración del expediente (día 50/60) y se suspende el plazo que resta para resolver (60 días para presentar la IA).
- ✓ Por las dimensiones y complejidad de las obras, se puede ampliar el plazo de evaluación hasta por otros 60 días adicionales.



II. Evaluación (parte 3)

CONSULTA PÚBLICA.

- Si se solicita dentro de los 10 días posteriores a la publicación del proyecto en Gaceta.
- Se pone a disposición del público la MIA en: Internet, portal, CIGA y en la Delegación.
- Se debe publicar un extracto del proyecto en un diario de amplia circulación, en un plazo de cinco días. Si no se publica el plazo de evaluación queda suspendido.

REUNIÓN PÚBLICA.

- Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas,
- Su organización es a cargo de la SEMARNAT (UCPAST, DGIRA-Delegación)
- A los 25 días a partir de que haya resuelto dar inicio a la consulta pública.
- 5 días antes se debe publicar la convocatoria en la Gaceta y en un periódico local.
- El promovente expone los aspectos técnicos y ambientales del proyecto, los impactos y las medidas.
- Se debe desahogar en un solo día y al finalizar se levanta acta circunstanciada con los nombres y firmas de los participantes.



II. Evaluación (parte 4)

CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS.

- Procede si el proyecto se ubica en localidades donde existan comunidades indígenas
- En cumplimiento a los Artículos 6 y 7 del “Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”.
- Se realiza en coordinación con la Unidad de Coordinación de Participación Social y Transparencia (UCPAST) de la SEMARNAT.

CRITERIOS:

- ✓ Si el porcentaje de población indígena en la localidad es de 40% o más, se determina que requiere Consulta Indígena.
- ✓ Puede ser causa de negativa de un proyecto.



III. Resolución (Art. 35 LGEEPA)

Una vez evaluada la MIA, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, o
- III. Negar la autorización solicitada, cuando:
 - a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
 - b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o
 - c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.



IV. Seguimiento ambiental.

- Ejecución del proyecto conforme fue definido.
- Cumplimiento de términos y condicionantes.

PROFEPA es la instancia encargada de la inspección y vigilancia.

- En caso de incumplimiento, aplicará sanciones:
 - Clausura y/o
 - Multa

*“Con la autorización no termina el trámite...
Se adquiere la responsabilidad de dar cabal cumplimiento a
las obligaciones establecidas en la resolución de impacto
ambiental para garantizar la sustentabilidad del proyecto”*



Sistemas y herramientas desarrollados por la SEMARNAT para facilitar la EIA.

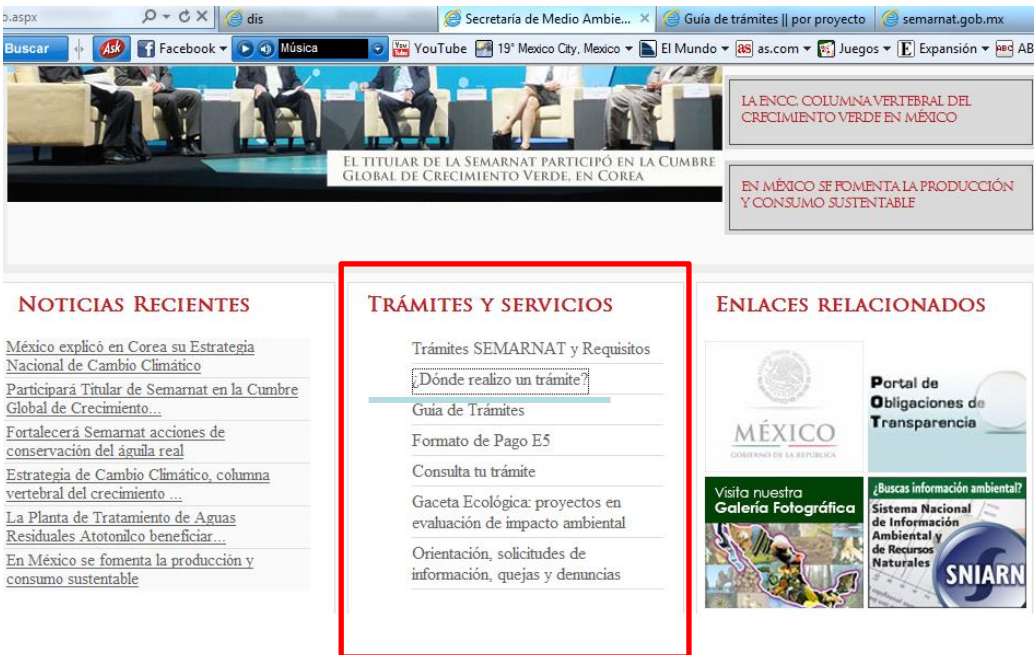
- [Guía de trámites \(permite identificar que trámites requieren ante SEMARNAT\)](#)
- [Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental \(SIGEIA\)](#)
- [Biblioteca Digital SEMARNAT](#)
- [Sistema para el ingreso de la MIA e IP en forma electrónica.](#)
- [SICOP](#)
- [Lineamientos y criterios de homologación \(DGIRA-Delegaciones\).](#)



Guía de trámites

En el portal de la SEMARNAT existe esta Guía de ayuda para identificar el o trámites que se requieren para desarrollar un proyecto, según corresponda a cada materia:

- Impacto ambiental
- Forestal
- Vida silvestre
- Residuos y actividades riesgosas
- Calidad del Aire
- ZOFEMAT



La imagen muestra una captura de pantalla del portal web de SEMARNAT. En la parte superior, se ven los logos de SEMARNAT y el Estado Unidos Mexicanos, junto con una barra de navegación que incluye 'Secretaría de Medio Ambiente' y 'Guía de trámites || por proyecto'. Debajo de la barra de navegación, hay una sección de noticias con una imagen de un panel de discusión y el titular 'EL TITULAR DE LA SEMARNAT PARTICIPÓ EN LA CUMBRE GLOBAL DE CRECIMIENTO VERDE, EN COREA'. A la derecha de las noticias, hay dos recuadros con el texto 'LA ENCC: COLUMNA VERTEBRAL DEL CRECIMIENTO VERDE EN MÉXICO' y 'EN MÉXICO SE FOMENTA LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE'. En la parte inferior, hay tres columnas de contenido. La columna de la izquierda, titulada 'NOTICIAS RECIENTES', contiene una lista de enlaces a noticias. La columna central, titulada 'TRÁMITES Y SERVICIOS', está resaltada con un recuadro rojo y contiene una lista de servicios: 'Trámites SEMARNAT y Requisitos', '¿Dónde realizo un trámite?', 'Guía de Trámites', 'Formato de Pago E5', 'Consulta tu trámite', 'Gaceta Ecológica: proyectos en evaluación de impacto ambiental', y 'Orientación, solicitudes de información, quejas y denuncias'. La columna de la derecha, titulada 'ENLACES RELACIONADOS', contiene una lista de enlaces a otros portales gubernamentales como 'Portal de Obligaciones de Transparencia', 'Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN)', y 'Galería Fotográfica'.



Guía de trámites

| Qué Proyecto o Actividad requiero hacer || Lineamientos ECC || COA electrónica || Tramita tu Fiel || Pago de un trámite || e5portada || e5info |

Resumen de opciones elegidas

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS
PROYECTO NUEVO
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS PARA EL CONFINAMIENTO Y CENTROS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS
CONSIDERA ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS
PARQUES INDUSTRIALES O PROYECTOS QUE ALTEREN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS
SUS ACTIVIDADES O PROCESOS GENERARÁN RESIDUOS PELIGROSOS
CATEGORÍA DE GENERACIÓN: PEQUEÑO GENERADOR
SE ENCUENTRA DENTRO O COLINDANTE A ZOFEMAT
REALIZA OBRAS DENTRO O COLINDANTE A ZOFEMAT
REQUIERE DEL USO O APROVECHAMIENTO (CONCESIÓN O DESTINO)
PERSONA FÍSICA O MORAL
AFECTA VEGETACIÓN FORESTAL
REMOCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA VEGETACIÓN
NO EXISTE INCENDIO FORESTAL

Para Obtener la Guía de Trámites en Formato PDF dar Clic Aquí

Dar clic en el Nombre del Trámite para ingresar a Trámites y Requisitos

Relación de trámites obligatorios a realizar

NOMBRE	CLAVE COFEMER	PLAZO (EN DÍAS)	COSTO
SOLICITUD DE CONCESIÓN	SEMARNAT 01-001	200 DÍAS NATURALES	\$ 1,973.00
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES	SEMARNAT 02-001	60 DÍAS HÁBILES	Artículo 194-M
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL. MODALIDAD B) INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA	SEMARNAT 04-003-B	60 DÍAS HÁBILES	Artículo 194-H
LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA	SEMARNAT 05-002	40 O 70 DÍAS HÁBILES	\$ 2,097.00
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	SEMARNAT 07-017	INMEDIATA	SIN COSTO
AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD H) DISPOSICIÓN FINAL	SEMARNAT 07-033-H	45 DÍAS HÁBILES	\$ 72,852.00

Para obtener el resultado, sólo es necesario contestar las preguntas que apliquen a cada proyecto.

Como resultado se obtiene:

- Resumen de la información elegida y los trámites que se requieren previo a la construcción y los posteriores,
- Costos del trámite y
- Plazos de respuesta.

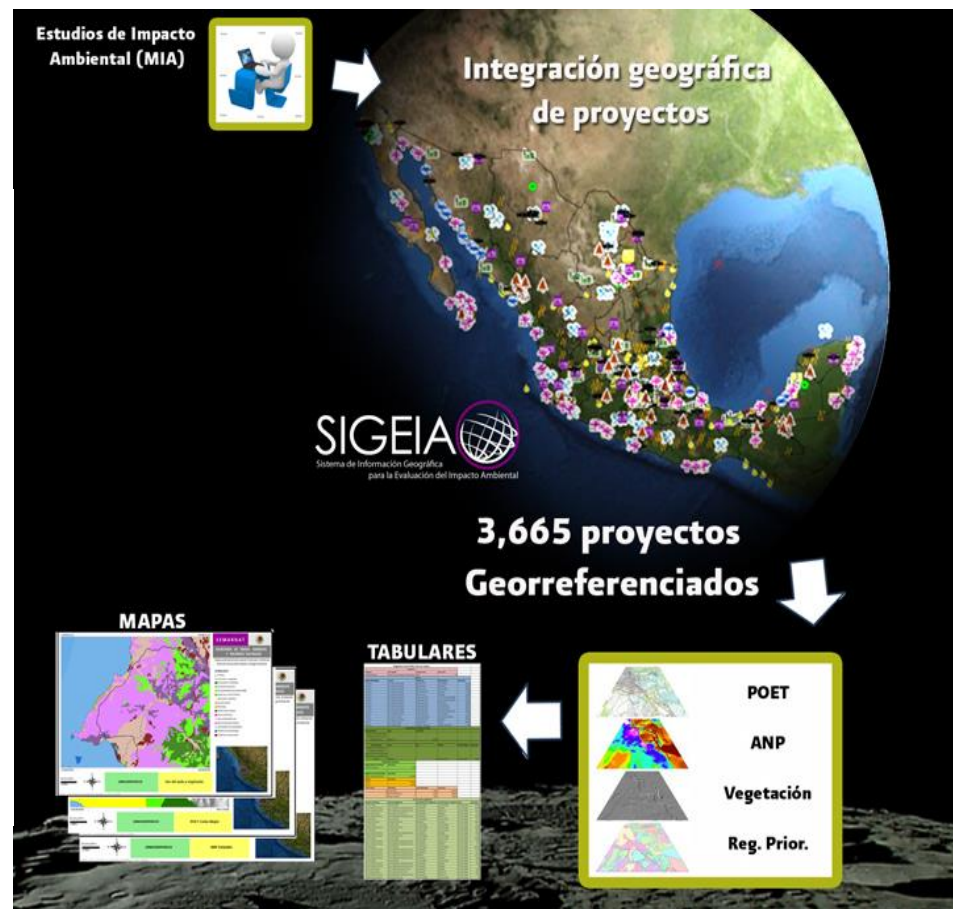




Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental

Se implementó en 2009 como una herramienta de apoyo al PEIA para:

- ✓ Registro y corroboración de la ubicación de más de 2 mil proyectos sometidos al PEIA de 2009 a 2013.
- ✓ Identificar el grado de incidencia de un proyecto sobre los instrumentos de planeación ambiental y restricciones.
- ✓ 30 capas de información:
ANPs, POETs, RTP, RHP, RMP, AICAS, sitios RAMSAR, cuencas hidrológicas, UMA's, manglar, usos del suelo, tipos de vegetación, inventario forestal, INEGI.



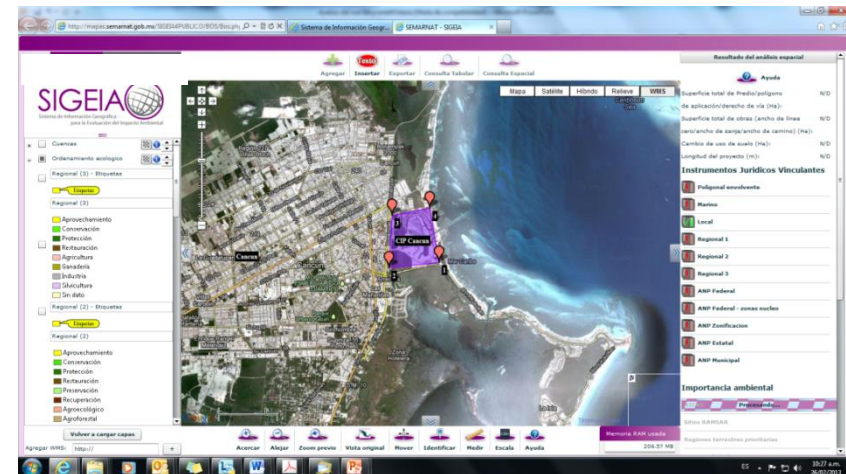


Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental

En 2012 se puso a disposición de la ciudadanía la versión pública del Sistema en internet.

Utilidad para la ciudadanía:

- ✓ Corroborar la ubicación geográfica de los proyectos previo a que sean sometidos al PEIA.
- ✓ Generar archivos con la ubicación de los proyectos para incluirlos en las MIA's.
- ✓ Identificar el grado de incidencia de un proyecto sobre los instrumentos de planeación ambiental (ANP, POET, PDU, regiones prioritarias, manglar, usos del suelo, vegetación, etc.)
- ✓ Elegir de varias alternativas de ubicación, la mejor opción.



www.semarnat.gob.mx/sigeia





Biblioteca digital SEMARNAT

- En el 2008, se creó la Biblioteca Digital del CIGA, y en 2009 con el apoyo de la DGIT, CECADESU y el IMTA, se convirtió en
- Disponible en Internet para cualquier usuario desde agosto de 2012.
- Más de 25 mil documentos digitales e impresos con información ambiental de estudios de impacto ambiental, normas, leyes, reglamentos, libros, manuales, guías y documentación que ayudan a fomentar una cultura ambiental.



BIBLIOTECA DIGITAL
INFORMAR PARA CONSERVAR



<http://www.semarnat.gob.mx/biblioteca>

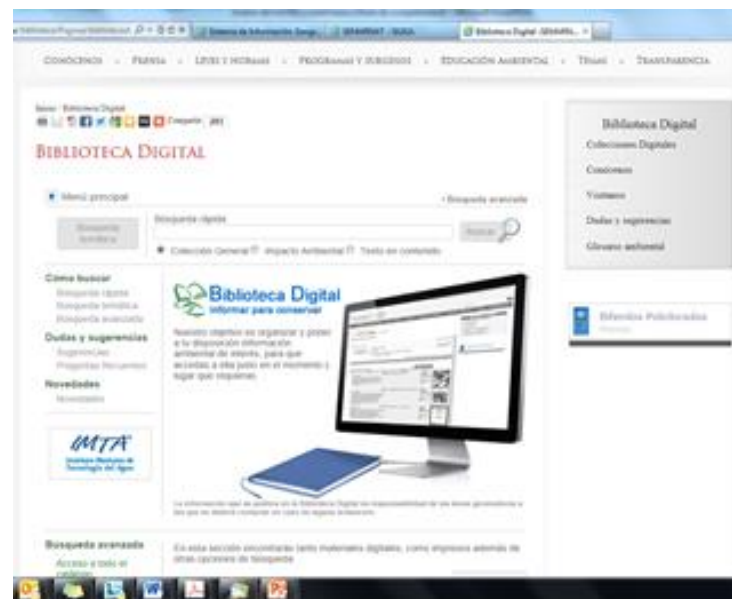


Biblioteca digital SEMARNAT

Beneficios para la ciudadanía:

- ✓ Acceso a la normatividad ambiental y a los estudios de impacto ambiental para conocer sus implicaciones y ejercer su derecho de acceso a la información.
- ✓ Quienes realicen gestiones ambientales tienen acceso en línea a la normatividad y documentación de apoyo para elaborar las MIA's.
- ✓ Acceso a información ambiental relevante para fomentar la conciencia ambiental o para sus actividades académicas o de investigación.

<http://www.semarnat.gob.mx/biblioteca>





Sistema para el ingreso de MIA's e IP's en forma electrónica.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SISTEMA PARA EL
INGRESO DE
MANIFESTACIONES DE
IMPACTO AMBIENTAL
E INFORMES
PREVENTIVOS
DE MANERA
ELECTRÓNICA



Esta herramienta tiene como objetivo sistematizar el proceso para el ingreso, gestión, evaluación y resolución de:

- Manifestaciones de Impacto Ambiental modalidad
 - Particular
 - Regional e
- Informes Preventivos.



Sistema para el ingreso de MIA's e IP's en forma electrónica.

Beneficios para el ciudadano:

1. Diseñada en ambiente web, amigable para el usuario.
2. Permite el envío de trámites desde cualquier Pc con acceso a Internet.
3. Notificaciones y respuestas de los trámites, por el mismo sistema.
4. Tablas para facilitar la integración de la información.
5. Permite adjuntar archivos (planos, fotos, documentación legal).
6. Ayudas para facilitar la captura de la MIA



7. Guardado temporal, conforme se integran los 8 capítulos de la MIA. .

8. Cuenta con mecanismos de seguridad y legalidad, al considerar el uso de la **Firma Electrónica Avanzada**.





Sistema de Consulta Interna de Proyectos sometidos al PEIA DGIRA-PROFEPA

Desarrollado en mayo de 2012 como mecanismo eficaz para mantener informada a la PROFEPA en línea, del ingreso de:

- Proyectos sometidos al PEIA (MIA's e IP's),
- Resolutivos emitidos y
- Oficios de respuesta del cumplimiento de condicionantes que se atienden en DGIRA.

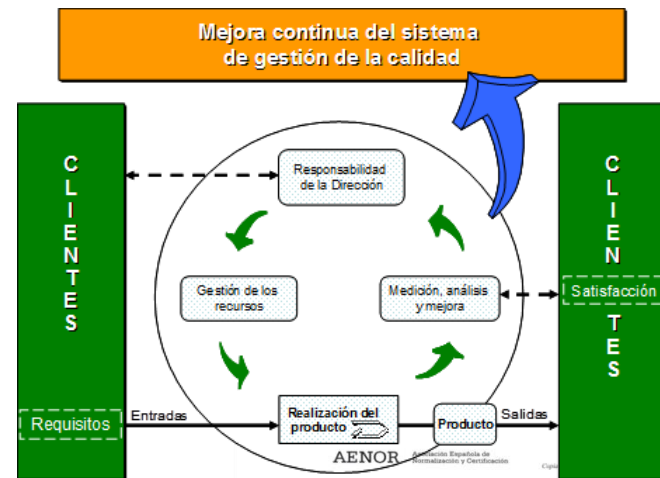
- Para este 2013 se incorporará información de los procedimientos instaurados por la PROFEPA .





Lineamientos y criterios para homologar el PEIA

1. Lineamientos para casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización. (SEMARNAT-PROFEPA). 01/06/2009
2. Lineamientos que establecen contenido de los programas para el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y en su caso, compensación. 02/09/2011.
3. Lineamientos para recepción de trámites y los documentos de respuesta de los mismos, en los ECC. 29/02/2012.
4. Lineamientos sobre las diferencias técnicas del cambio de uso del suelo, entre impacto ambiental y forestal. 28/03/2012.
5. Lineamientos que establecen criterios técnicos de aplicación de la LGEEPA y el REIA. Nov/2012.
6. Lineamientos derivados de las Reformas al Reglamento Interior de la SEMARNAT Nov/2012-Feb/2013.
7. Foro [DGIRA-Delegaciones](#) y Correo dgira@semarnat.gob.mx
8. Capacitación técnica especializada a técnicos evaluadores





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL



M. EN C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
alfonso.flores@semarnat.gob.mx